

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COMISIÓN ESTATAL DE AGUA**  
**ACTA: 01/2026**  
**SOLICITUD DE INFORMACIÓN FOLIO 241229425000067**

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., siendo las 17:00 diecisiete horas del 24 de marzo del 2026, a fin de celebrar la Reunión Extraordinaria número 01/2026, se encuentran reunidos la totalidad de los integrantes del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA** en las oficinas que ocupa la sala de juntas, de la Comisión Estatal del Agua ubicada en Mariano Otero No. 905 Barrio de Tequisquiapan en esta Ciudad, la cual fue convocada por el Lic. Gerardo González Rodríguez Presidente del Comité, en cumplimiento a los artículos 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de las facultades atribuidas por la mencionada Ley se llevará bajo la siguiente:

**ORDEN DEL DÍA.**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.**
- 2. DECLARACIÓN DEL QUORUM E INSTALACION LEGAL DE LA REUNIÓN.**
- 3. DAR VISTA Y LECTURA DE LOS AUTOS INTEGRADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN DEL FOLIO 241229425000067.**
- 4. DETERMINAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**
- 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN EN SU CASO, DEL ACUERDO INEXISTENCIA**
- 6. CLAUSURA DE LA REUNIÓN.**

**DESARROLLO DE LA SESIÓN**

- 1. LISTA DE ASISTENCIA.** El presidente del Comité procede a tomar lista de asistencia, estando presentes Elba Noelia Rivera Reyna en su carácter de Asesor Jurídico, Olivia Martínez Pardo quien es Coordinadora, Israel Olvera Mendieta como Titular del Órgano Interno de Control y Alma Delia López Martínez en su carácter de vocal.
- 2. DECLARACIÓN DE QUORUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA REUNIÓN.** Una vez determinada la existencia legal del Quórum, el Presidente del Comité declara instalada la reunión siendo válidos y obligatorios los acuerdos que se determinen en la presente.
- 3. DAR VISTA Y LECTURA DE LOS AUTOS INTEGRADOS EN LA SOLICITUD DE INFORMACION DEL FOLIO 241229425000067.** Continuando en uso de la voz, el Presidente del Comité hace del conocimiento a los presentes, de la solicitud de información a la cual se da lectura.

***Primero.** El día 07 de diciembre de 2025 se tiene por recibida la solicitud de información con número de folio 241229425000067 la que textualmente dice:*

*Con fundamento en la Ley de Transparencia de Acceso a la Información Pública Para el Estado de San Luis Potosí, en sus artículos 53, 54 y 153 , solicito a esa Comisión Estatal del Agua me proporcione la siguiente información.*



1. Solicito nombramiento de Director General de esa Comisión en copia y la misma me sea proporcionada por este medio. 2. Solicito me informe el sueldo neto que percibe los siguientes. Director General, secretario Técnico, asistente de dirección, titular del órgano de control, titular de la unidad de transparencia, director de operación y servicios, director de recuerdos humanos

De estos anteriores solicito me proporcione los últimos 5 recibos de nómina, currículum vitae y nombramiento.

3. Solicito se me informe cuáles son los perfiles de las personas, funcionarios, trabajadores antes descritos y nombres así como su experiencia. Toda la información solicito se me envíe en copia a través de esta plataforma, gracias.

**Segundo.** El día 11 de diciembre del 2025 la Unidad de Transparencia acordó turnar la solicitud ante la Dirección Administrativa así como a la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales ya que de acuerdo al reglamento interior esta Comisión, son estas las áreas y no otras quienes en su caso, pudieran conocer de lo solicitado.

**Tercero.** Mediante memorándum CEA/UT/105/2025 la unidad de transparencia requirió a las áreas administrativas mencionadas, con el fin de que realizaran la búsqueda exhaustiva de la información solicitada

**Cuarto.** En el mismo sentido, se tienen por recibos en la Unidad de Transparencia el memorándum CEA/DA/170/2025 de la Dirección Administrativa donde informa: la información solicitada se encuentra disponible para la consulta gratuita en la página institucional de esta Comisión Estatal del Agua en las siguientes rutas: <https://cea.slp.gob.mx/> en el apartado de Transparencia, o bien en el siguiente link:

<http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/xBuscadorComisionEstatalAlaGua?OpenForm> seguido de esto, deberá proporcionar el año a consultar seguido de eso deberá identificar el artículo 84 fracción V en donde encontrará la información solicitada en una base de datos en formato Excel por mes.

Asimismo, se tiene a bien infórmale que los datos correspondientes de la Unidad de Transparencia puede consultarlos directamente en el siguiente link,

[http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre\\_de\\_la\\_vista/CC2AB0AB5461B22C06258D5D00039956/\\$File/LTAIPSLP84XVIII.xlsx](http://www.cegaipslp.org.mx/webcegaip2025.nsf/nombre_de_la_vista/CC2AB0AB5461B22C06258D5D00039956/$File/LTAIPSLP84XVIII.xlsx).

**Quinto.** Con fecha 02 de enero del 2026, en oficio numero CEA/UT/001/2026, la Unidad de Transparencia notifico en la Plataforma Nacional de Transparencia la información proporcionada con la Subdirección de Recursos Humanos, no obstante, con fecha 27 de enero mismo año, se recibió en esta Comisión un acuerdo con número JGNA-012/2026 dirigido a la Titular de la Unidad de Transparencia, en la que se informa que el Solicitante Héctor Rubio manifiesta inconformidad por la respuesta otorgada por esta Comisión, inconformidad que da origen al recurso de revisión RR-015/2026-1 en el que manifiesta:

“...La respuesta está incompleta, yo solicite nombramientos, y recibos de nómina, curriculum, perfiles en documentos en copias digitales, pero me mandan a la publicación de la información donde no está publicada la información que solicite. Entonces necesito que me envíe copias de los documentos que estoy solicitando...”.



Ahora bien, en uso de la voz Alma Delia López Martínez señala atendiendo lo dispuesto en los artículos 54, 61 y 153 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública para el Estado, la Unidad de Transparencia ha atendido la solicitud de información conforme al procedimiento, de lo cual en coordinación con las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones y atribuciones legales cuentan con obligación de generar la información solicitada se dio respuesta al presente asunto, por lo que con fecha 04 de febrero 2026, se reiteró al solicitante que la información proporcionada descrita en el punto 4 que antecede.

Consecuentemente, se tiene por recibido un acuerdo con número JGNA-041/2026 recibido en esta Unidad de Transparencia el día 09 de marzo de la presente anualidad, en el cual la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, conmina a este Sujeto Obligado y entregue al peticionario copia digital de los documentos donde conste los cinco últimos recibos de nómina y nombramientos del Director General, Secretario Técnico, Asistente de Dirección, Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad de Transparencia, Director de Operación y Servicios y Director de Recursos Humanos.

Continuando en unos de la voz la Encargada de la Unidad de Transparencia manifiesta lo siguiente:

- con fecha 10 de marzo del 2026 mediante memorándum CEA/UT/057/2026, se requirió a la Dirección Administrativa así como a la Dirección de Recursos Humanos y Materiales en el sentido de que estas proporcionen una respuesta y en su caso se entregue la documentación solicitada.
- Con fecha 19 de marzo del 2026 se tiene por recibió el memorándum de numero CEA/DA/058/2026, en el cual la Subdirección de Recursos Humanos que a la letra dice:

*“... En atención a su solicitud de número de memorándum CEA/UT/057/2026 referente al recurso de revisión número RR-015/2026-1, el que deriva de la solicitud de información con número de folio 241229425000067, recibida en la Plataforma Nacional de Transparencia, y de acuerdo a que se ha determinado modificar la respuesta otorgada al ahora recurrente Héctor Rubio en dicha solicitud me permito comunicar sobre el siguiente resolutivevo:*

*5.1.2 Entregue al peticionario copia digital de los documentos donde conste los cinco últimos recibos de nómina y nombramientos del Director General, Secretario Técnico, Asistente de Dirección, Titular del Órgano Interno de Control, Titular de la Unidad de Transparencia, Director de Operación y Servicios y Director de Recursos Humanos.*

*Por lo cual me permito informarle hágase de conocimiento que se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la información relacionada con los documentos denominados recibos de nómina y nombramientos de los servidores públicos que cita en la solicitud de información de folio 241229425000067, y en cumplimiento al resolutivevo 5.1.2 del recurso de revisión RR-015/2026-1, y toda vez que esta Subdirección de Recursos Humanos y Materiales tiene dentro de sus atribución establecidas en el propio reglamento Interior de esta Comisión lo relativo al artículo 33 fracción V que dice: Tramitar el pago de las obligaciones que deriven de la retribución de los sueldos y salarios al personal con recursos propios por tiempo indeterminado y determinado. Por lo tanto, si cuenta con la facultad de generar la información relacionada con los recibos de nómina de los servidores públicos adscritos a la propia comisión.*



*Aunado con lo anterior, se adjunta en archivo digital de los nombramientos de: Director General, Secretario Técnico, Encargada de la Unidad de Transparencia, Titular del Órgano Interno de Control, Director de Operación y Servicios, así mismo se adjunta en archivo digital en versión pública de los últimos cinco recibos de nómina de; Asistente de dirección, Encargada de la Unidad de Transparencia, Titular de Órgano Interno de Control y Director de Operación y Servicios.*

*Ahora bien, hago referencia que de acuerdo al reglamento interior de esta Comisión Estatal del Agua el siguiente cargo; Dirección de Recursos Humanos, no se genera, no se archiva ni resguarda información relacionada con el servidor público en ese cargo, se proporciona link del citado reglamento, en el que puede hacer constar lo anterior:  
[http://www.ceaslp.gob.mx/transparencia/ii/2025/marco\\_normativo\\_2025/53\\_reglamento\\_interior\\_de\\_la\\_comision\\_estatal\\_del\\_agua.pdf](http://www.ceaslp.gob.mx/transparencia/ii/2025/marco_normativo_2025/53_reglamento_interior_de_la_comision_estatal_del_agua.pdf)*

*Asimismo, referente a los recibos de nómina del Director General esta Comisión Estatal del Agua no paga la nómina de este servidor público, ya que este no es propiamente contratado por la Comisión, sino que es designado por Gobierno del Estado a través de la Junta de Gobierno, siendo así que el nombramiento es expedido directamente por el Gobernador del Estado. Por ende, esta Comisión Estatal del Agua no cuenta con la obligación ni facultad de generar la documentación relacionada con los recibos de nómina solicitados.*

*En el mismo orden de ideas, hago referencia a los recibos de nómina relacionados con el secretario Técnico, y que derivado de la búsqueda exhaustiva realizada en esta Subdirección no se encontró información y/o documentos de recibos de nómina, ya que el servidor público que funge como secretario técnico es personal comisionado directamente por Oficialía Mayor del Estado, por lo tanto, esta Comisión no genera, no se resguarda ni archiva información relacionada con los recibos solicitados.*

*En ese sentido, con el objeto de cumplir y dar una contestación certera a la resolución del recurso de revisión RR-015/2026-1, solicito considerar la inexistencia de la siguiente información, nombramiento del cargo denominado en la solicitud de información de Asistente de dirección, nombramiento y recibos de nómina de los cargos denominado en la solicitud de información como; Director de Recursos Humanos, así como la inexistencia de los recibos de nómina del Director General y Secretario Técnico..."*

Continuando, de la lectura al memorándum CEA/DA/058/2026 y con fundamento en el artículo 54 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de San Luis Potosí se dio cuenta al Lic. Gerardo González Rodríguez presidente del Comité de Transparencia en el sentido de que sea este el que convoque a sesión de Comité y se declare la inexistencia de la información manifestada por la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales.

#### **4. DETERMINAR LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**

De acuerdo a las atribuciones del Comité, se determina que cuenta con la competencia Para verificar la declaratoria de inexistencia de la información contenida en el memorándum CEA/DA/058/2026 en el que la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales manifiesta haber realizado la búsqueda exhaustiva de la información que consiste en Nombramientos de Director de Recursos Humanos y Materiales así como de la Asistente de Dirección de los cuales no se encontró documentación relacionado con lo solicitado esto en los archivos físicos y electrónicos que tiene bajo resguardo y de los cuales no se encontró algún soporte documental impreso ni digital.



Asimismo y referente a los últimos cinco recibos de nómina de Director General y del Secretario Técnico, se tiene que; esta Comisión Estatal del Agua no cuenta con las atribuciones ni facultades legales para generar, archivar ni resguardar información relacionada con lo solicitado, lo anterior derivado a que el Director General es designado por Gobierno del Estado a través de la Junta de Gobierno, y el Secretario Técnico es personal comisionado directamente por la Oficialía Mayor del Estado, razón por la cual no se genera información relacionada con los recibos de nómina del funcionario público que funge como tal.

Considerando que el Derecho Fundamental de Acceso a la Información, encuentra sustento en lo dispuesto en el artículo 6º, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en sus artículos 3, fracción VII, 4, 18 y 19, así como los numerales 3 fracción XIII, 4, 18 y 19 de la Ley de Transparencia del Estado que fundamenta que este derecho comprende la posibilidad de solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información que documenten los sujetos obligados en ejercicio de sus facultades, funciones y competencias; exigiendo a las autoridades a documentar todo acto que derive de las mismas.

En este sentido, una vez acreditada la búsqueda de la información en los archivos físicos y electrónicos de la Subdirección de Recursos Humanos y Materiales, resulta indispensable agotar el procedimiento a que se refieren los artículos 160 y 161 de la referida Ley de Transparencia y de resultar procedente declarar la inexistencia de la información, lo anterior con el objeto de generar certeza al recurrente respecto a la búsqueda exhaustiva de la información requerida, atendiendo las disposiciones contenidas en los artículos 19 y 20 del mismo ordenamiento legal invocado con anterioridad.

Por lo anterior, este Comité expone que de conformidad con el Acuerdo ACT-PUB/11/09/2019.6 emitido por el INAI *“...Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado...”*.

Con base a lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 7, 11, 24 fracción I, 51, 52 fracción II, 160 y 161 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se resuelve sobre la inexistencia de la información concerniente a:

- Nombramiento del Director de Recursos Humanos.
- Nombramiento de Asistente de Dirección.
- Recibos de nómina de Director de Recursos Humanos.
- Recibos de nómina de Director General.
- Recibos de nómina del Secretario Técnico.

## **5. APROBACIÓN DEL ACUERDO INEXISTENCIA**

Así por unanimidad de votos este Comité de Transparencia declara la INEXISTENCIA de la información relacionada con Nombramiento de Director de Recursos Humanos y de Asistente de Dirección así como de los últimos cinco recibos de nómina del Director General, Secretario Técnico y Director de Recursos Humanos, los que refiere en la solicitud de folio 241229425000067, por las argumentaciones de hecho y de derecho que han quedado de manifiesto en los apartados que anteceden.



Notifíquese por conducto de la unidad de transparencia el contenido de la presente acta, así como al órgano interno de control para los efectos legales y administrativos conducentes.

**6. CIERRE DE ACTA Y CLAUSURA** no habiendo otros asuntos, se declara clausurada la reunión siendo las 18:40 dieciocho horas y cuarenta minutos del día 24 de marzo del 2025 firmando al calce y margen quienes en ella intervienen.

**LIC. GERARDO GONZÁLEZ RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA  
COMISION ESTATAL DEL AGUA

**LIC. ELBA NOELIA RIVERA REYNA**  
ASESOR JURÍDICO DEL COMITÉ.

**L.E. OLIVIA MARTÍNEZ PARDO**  
COORDINADORA DEL COMITÉ.

**LIC. ISRAEL OLVERA MENDIETA**  
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL  
DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA.

**LIC. ALMA DELIA LÓPEZ MARTÍNEZ**  
VOCAL DEL COMITÉ.

